CONTRATO No 10 DE 2026

CLASE:	**CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE No 010**
FECHA:	**Ene**ro **30** de **2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**
CONTRATISTA:	**SONIA VILLEGAS MONSALVE/ DOTACIONES Y SUMINISTROS VILLEGAS**
VALOR:	**DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12,775,456) MCTE**
PLAZO:	**20 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO** , identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.761.874, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1053 del 15 de febrero de 2018 y ratificado mediante resolución municipal 4203 de 16 de noviembre de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra SONIA VILLEGAS MONSALVE, identificada con Cedula de ciudadanía No 65736463, registrada en Cámara De Comercio De Ibagué con matrícula No 370187, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. La institución educativa requiere mantener sus instalaciones en óptimo funcionamiento, para la continua y eficiente prestación del servicio educativo por lo tanto debe proveer de soluciones inmediatas para la compra de bienes y servicios que garanticen la solución oportuna de las fallas presentadas. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial –procedimiento establecido en el manual de contratación y por el sistema de monto agotable V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA REAPARACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE. De acuerdo a los documentos del proceso y oferta del contratista:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	CONECTOR 3M X100	paquete	1	$ 40,923.00
2	CABLE ELECTRICO NO 12 HOMOLOGADO	ml	1	$ 3,593.00
3	CANDADO DE SEGURIDAD GANCHO EN ACERO ENDURECIDO - PROTECTOR CONTRA FILTRACIONES DE AGUA - DOBLE BLOQUEO - ANTI-SEGUETA. MEDIDA 70 MM	Unidad	1	$ 99,814.00
4	AMARRE PLASTICO DE 15 CM DE LARGO TRANSPARENTE X50 PIEZAS	Paquete	1	$ 4,657.00

CONTRATO No 10 DE 2026

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO
5	CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS 5/8	unidad	1	$ 4,657.00
6	VALVULA DE BRONCE DE 3"	unidad	1	$ 37,929.00
7	BLISTER CON 63 M DE HILO 2.7 MM PARA GUADAÑA, TRUPER	Unidad	1	$ 38,861.00
8	INTERRUPTOR SENCILLO POLICARBONATO UNITEC	Unidad	1	$ 8,650.00
9	INTERRUPTOR DOBLE POLICARBONATO UNITEC	Unidad	1	$ 9,449.00
10	TOMA DOBLE POLICARBONATO UNITEC	Unidad	1	$ 10,513.00
11	DISCO D-CONTINUO 4.5 CORNETA	Unidad	1	$ 12,643.00
12	SIFON EXTENSIBLE CON CANASTILLA PARA LAVAPLATOS	Unidad	1	$ 23,955.00
13	CABLE DUPLEX CALIBRE 16	Unidad	1	$ 1,264.00
14	PILA AA TRONEX X2 (PAR) ALKALINA	Unidad	1	$ 9,981.00
15	BROCHA 1 SUPERIOR	Unidad	1	$ 5,722.00
16	BROCHA 3 SUPERIOR	Unidad	1	$ 12,376.00
17	RODILLO 9 ANTISUPERIOR	Unidad	1	$ 13,973.00
18	LLAVE LAVAMANOS PUSH AUTOMATICA YACTOOLS YAC	Unidad	1	$ 74,394.00
19	REJILLA 3 1/2 A 3 PLANA ANTICUCARACHA METALICA	Unidad	1	$ 5,057.00
20	TUBO LED 18 WATT MERCURY	Unidad	1	$ 8,650.00
21	CABLE DUPLEX 18 CENTELSA X METRO	Unidad	1	$ 3,460.00
22	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" MULTIMARCA	Unidad	1	$931.00
23	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	Unidad	1	$ 1,064.00
24	ALAMBRE ENERGIA CALIBRE 12	Unidad	1	$ 3,726.00
25	ARENA BLANCA POR CANECA	Unidad	1	$ 4,657.00
26	ARENA NEGRA POR CANECA	Unidad	1	$ 4,657.00
27	BISAGRA REDONDA DE 5/8" CORTA	Unidad	1	$ 3,060.00
28	BUJE O REDUCCION 3"X2" SANITARIA	Unidad	1	$ 5,855.00
29	CANDADO MERCURY 60 INTERPERIE	Unidad	1	$ 24,620.00
30	CINTA AISLANTE TEMPLEX 3M 1700 3/4 X 18MTS	Unidad	1	$ 14,506.00
31	CINTA ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 1" 24MM X 40 MTS CINTANDINA	Unidad	1	$ 7,852.00
32	CODO 3" SANITARIO CXC	Unidad	1	$ 7,319.00
33	CODO 2" SANITARIO CXC	Unidad	1	$ 3,327.00
34	CODO 3/4 PVC PRESION	Unidad	1	$ 1,597.00
35	CODO 1/2" IND COL	Unidad	1	$931.00
36	DISCO CM 4" 1/2" DEWALT	Unidad	1	$ 7,585.00
37	ESMALTE BLANCO GALON PINTUEXITO	Unidad	1	$ 89,832.00
38	GUANTE NITRILO 10 CORRUGADO ROJO PAR	Unidad	1	$ 5,988.00
39	INAFER SBP MEGA DER	Unidad	1	$ 60,553.00
40	LIJA NEGRA NO.120 MULTIMARCA	Unidad	1	$ 2,262.00
41	VALVULA BOLA 1/2" ROSCAR LLAVE JARDIN PVC INSRT.NYLO	Unidad	1	$ 28,613.00
42	PILA AAA TRONEX X 2 ALKALINA (PAR)	Unidad	1	$ 8,384.00
43	POLIFLEX LAVAPL/LAVAM LARGO 60CM GRIVAL	Unidad	1	$ 8,118.00
44	POLIFLEX SANITARIO 38013 GRIVAL	Unidad	1	$ 7,452.00
45	REJILLA 2" A 1-1/2" ANTICUCARACHA PLANA	Unidad	1	$ 2,794.00
46	SIKAFLEX UNIVERSAL BLANCO SIKA X CTR300	Unidad	1	$ 48,975.00
47	SOLDADURA 6013 X 1/8 WEST-ARCO (32UNIDADES)	Unidad	1	$ 31,674.00
48	TAPON LISO 1/2" MULTIMARCA	Unidad	1	$798.00
49	TAPON ROSCA 1/2" MULTIMARCA	Unidad	1	$931.00

CONTRATO No 10 DE 2026

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO
50	TEE 1/2" MULTIMARCA	Unidad	1	$ 1,197.00
51	TEE 3" INDEXCOL	Unidad	1	$ 7,852.00
52	TEE 2" SANITARIO	Unidad	1	$ 5,190.00
53	TEE 2"PVC PRESION	Unidad	1	$ 23,289.00
54	TORNILLO DRYWALL 6 X 3/4	Unidad	1	$ 99.00
55	UNION 3/4" PRESION	Unidad	1	$ 1,197.00
56	UNIVERSAL DE 1/2 PCP	Unidad	1	$ 6,787.00
57	UNION 2" SANITARIO	Unidad	1	$ 2,395.00
58	UNIVERSAL PVC PRERSION 3/4 PCP	Unidad	1	$ 8,916.00
59	UNION LISA 1/2" MULTIMARCA	Unidad	1	$798.00
60	UNION 3" SANITARIO	Unidad	1	$ 3,859.00
61	VALVULA TANQUE RESERVA GERFOR	Unidad	1	$ 59,223.00
62	VALVULA POZUELO BRONCE 2 - 1/2" A 2"	Unidad	1	$ 29,944.00
63	VALVULA ENTRADA ATLAS PLUS 26CMS GRIVAL	Unidad	1	$ 35,666.00
64	VINILO BLANCO T1 CUÑETE PINTUEXITO	Unidad	1	$ 279,479.00
65	TESTER 19CM DE CORRIENTE ALTERNA, TRUPER UND	UNIDAD	1	$ 6,255.00
66	DESTORNILLADOR PUNTA PHILLIPS 3/16 × 4" MANGO DE PVC, PRETUL 2147 UND	UNIDAD	1	$ 7,852.00
67	LLAVE PARA TUBO 10" CUERPO DE HIERRO MALEABLE, PRETUL UND	UNIDAD	1	$ 36,598.00
68	CABLE ENTOCHASO 2X22	UNIDAD	1	$ 1,264.00
69	FLOTADOR 3/4 PARA TANQUE ALTO	UNIDAD	1	$ 86,505.00
70	LAVAMANOS MILANO BLANCO	UNIDAD	1	$ 170,349.00
71	TIMBRE INDUSTRIAL 7 VERA UNIDAD	UNIDAD	1	$ 46,579.00
72	SANITARIO LAGUNA 4.8 BLANCO	UNIDAD	1	$ 385,948.00
73	CINTA TEFLON INDUSTRIAL GRANDE UND	UNIDAD	1	$ 4,657.00
74	CLAVIJA MACHO GRANDE RELCO (CLAVIJA GRANDE) UND	UNIDAD	1	$ 4,657.00
75	COMBO SANITARIO 4.8 LTS BLANCO SIN PEDESTAL CORONA UND	UNIDAD	1	$ 519,034.00
76	DESTORNILLADOR PUNTA PALA 1/4" × 4" PRETUL UND	UNIDAD	1	$ 9,182.00
77	DESTORNILLADOR PUNTA PHILLIPS 1/8 × 4" PRETUL UND	UNIDAD	1	$ 5,855.00
78	FLUID MASTER HIDROSTATICO BLISTER UNIDAD UND	UNIDAD	1	$ 23,822.00
79	GRAPA PLASTICA No 9 UND	UNIDAD	1	$ 2,528.00
80	LLAVE LAVAMANOS PALANCA	UNIDAD	1	$ 29,944.00
81	MANGUERA × 1MT BICOLOR FINA UND	UNIDAD	1	$ 2,794.00
82	PULSADOR X1 USA UND	UNIDAD	1	$ 6,388.00
83	PUNTILLA ACERO 1" UND	UNIDAD	1	$ 11,445.00
84	PUNTILLA ACERO 2" UND	UNIDAD	1	$ 11,445.00
85	SIKAMASTIC MASILLA × 27KL SIKA CANECA UND	UNIDAD	1	$ 79,185.00
86	SOLDADURA 1/16 PVC - PAVCO UND	UNIDAD	1	$ 36,598.00
87	SOLDADURA 1/4 PVC - PAVCO UND	UNIDAD	1	$ 132,420.00
88	TINER CORRIENTE POR GL UND	UNIDAD	1	$ 34,602.00
89	TORNILLO PARA SANITARIO × PAR UND	UNIDAD	1	$ 2,661.00
90	TUBO DE 1/2 RDE PARA AGUA GERFOR/CELTA/PAVCO UND	UNIDAD	1	$ 19,696.00
91	TUBO PRESION 2" RDE UND	UNIDAD	1	$ 103,673.00
92	VALVULA DE SALIDA PARA SANITARIO RIOBLAST UND	UNIDAD	1	$ 13,707.00
93	YESO EXTRA × BULTO 25KILOS UND	UNIDAD	1	$ 55,230.00

CONTRATO No 10 DE 2026

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO
94	SIRENA 110V PARA ALARMAS COMUNITARIAS PANICO EMERGENCIA, INCLUYE BONTON PULSADOR	UNIDAD	1	$ 310,000.00
95	EXTENSION ELECTRICA EN CABLE ENCAUCHETADO Y CAJA ELECTRICA CON TAPA DE SEGURIDAD CON TOMA CORRIENTE DOBLE X20 M	UNIDAD	1	$ 260,000.00
96	EXTENSION ELECTRICA EN CABLE ENCAUCHETADO Y CAJA ELECTRICA CON TAPA DE SEGURIDAD CON TOMA CORRIENTE DOBLE X 50 M	UNIDAD	1	$ 650,000.00
97	CANDADO PARA INTEMPERIE 220/51 ZINC LAMINADO RECUBIERTO PVC	UNIDAD	1	$ 110,000.00
98	SEÑAL REGLAMENTO PARA PISCINA 100X70CM POLIESTIRENO CALIBRE 60	UNIDAD	1	$ 170,000.00
	TOTAL			**$4,635,346.00**

CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS y MATERIALES: 1- -En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas**. SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12,775,456) MCTE**. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por JUANA MARÍA JIMÉNEZ CÉSPEDES, Auxiliar Administrativa Grado 07, de la institución educativa, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisora del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA.** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y/o servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución 1. Cumplir con el objeto del

contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y debe el contratista allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2-Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las

especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el Certificado de Disponibilidad No CD3 2026000012 de fecha Ene-30-2026, expedido por la rectora de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.01.003.42 Insumos y materiales para funcionamiento, FUENTE

recursos propios y recursos del balance PFC Y CONPES **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes, igualmente para el caso de suministrarse el servicio de conectividad a las sedes por parte de la entidad territorial, el contratista acepta terminar el contrato de común acuerdo sin que implique sanción alguna o cobros diferentes al servicio de internet realmente prestado a la institución. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**,** así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social**. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato**. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**. DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué**. VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) las contribuciones y estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué, serán descontadas en el pago, de conformidad con los acuerdos municipales para su retención. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma en la fecha Enero 30 de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO **Rectora**	**SONIA VILLEGAS MONSALVE** **DIRECCIÓN: __CALLE 22 #13-31_** **CIUDAD: Ibagué** **TELÉFONO: 3167442102** **CORREO ELECTRÓNICO:** **soniavillegasmonsalve@gmail.com** **NIT: 65736463-2**

Proyecto: Olga Rincón-Contratista